	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 034 (De Abril 27 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO No. 593 DE ABRIL 24 DE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial lo previsto en el Decreto No. 417 de marzo 17 de 2020, el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, y

CONSIDERANDO


- Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró pandemia por coronavirus COVID-19.
- Que mediante el Decreto No. 417 de marzo 17 de 2020 el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Que mediante el Decreto No. 457 de marzo 22 de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Que mediante el Decreto No. 593 de abril 24 de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Que es necesario adoptar las medidas del Gobierno nacional para conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
- Que conforme a la anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar las medidas Decreto No. 593 de abril 24 de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

ARTICULO SEGUNDO. Implementar en el Municipio de Ulloa la medida de aislamiento, sus excepciones, prohibiciones y sanciones conforme lo previsto en el Decreto No. 593 de abril 24 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Reglamentar el numeral 37 del Artículo 3 del Decreto No. 593 de abril 24 de 2020. Solo pueden desarrollar actividades físicas y de ejercicio al aire libre, personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de lunes a viernes en el horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., de acuerdo con las siguientes medidas e instrucciones:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 034 (De Abril 27 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

1. Se habilitan únicamente los siguientes escenarios para la práctica del deporte al aire libre: Polideportivo ubicado en la Plaza principal Cabecera Municipal, Polideportivo ubicado en la Plaza Principal del Corregimiento de Moctezuma y Polideportivo del Corregimiento de Chapinero, se recuerda a la comunidad que no se pueden desplazar más de un (01) kilómetro de distancia de su lugar de residencia al escenario más cercano y respetando el pico y cedula estipulado por la Administración Municipal, para la utilización del comercio.
2. Está permitido caminar guardando cinco (05) metros de distancia en su perímetro, trotar, correr guardando diez (10) metros de distancia en la parte de atrás y cinco (05) metros de distancia en los costados, montar bicicleta - patines guardando veinte (20) metros de distancia en la parte de atrás y cinco (05) metros de distancia a los costados y trabajo individual funcional guardando cinco (05) metros de distancia en su perímetro, máximo un (01) kilómetro a la redonda del domicilio.
3. No se podrán utilizar los gimnasios biosaludables ubicados en la Plaza Principal de la Cabecera y Plaza Principal del Corregimiento de Moctezuma.
4. No se podrá utilizar los juegos infantiles ubicados en la Plaza Principal de la Cabera Municipal.
5. Obligatorio la utilización de los elementos de protección personal tales como: tapabocas y guantes, prohibido compartir elementos como toallas, implementos deportivos, alimentos entre otros, la hidratación debe ser individual.
6. No se podrá practicar deporte de conjunto, tales como baloncesto, voleibol, fútbol sala, fútbol, entre otros que conlleven al contacto físico y aglomeración de personas.
7. No se restablecen los servicios de Canchas Sintéticas, Canchas de fútbol, piscina, Parque Recreacional, Canchas Privadas, ni ningún otro escenario para la práctica del deporte en conjunto al aire libre.
8. La Escuela de Formación Deportiva adscrita al Instituto Municipal de Deportes tampoco reanudarán sus entrenamientos al aire libre.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones de orden municipal que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.
Revisó: Juan Antonio Peña Gómez